

REPÚBLICA DE CHILE
COMISIÓN DE EVALUACIÓN
III REGIÓN DE ATACAMA

RESOLUCIÓN EXENTA **065**
MAT: CONFIERE TRASLADO DE INFORME EMITIDO POR DGA
REGIÓN DE ATACAMA, SOBRE MEDIDAS PROVISIONALES
SOLICITADAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN
DISPUESTO EM ARTÍCULO 25 QUINQUIES DE LA LEY 19.300,
DEL PROYECTO "MODIFICACIONES PROYECTO PASCUA
LAMA" DEL TITULAR COMPAÑIA MINERA NEVADA SPA.

COPIAPÓ, 07 MAR. 2014

VISTOS

1. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente y en el D.S. N° 40, del Ministerio del Medio Ambiente, que fija el texto del nuevo Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental publicado en el Diario Oficial el 12 de agosto de 2013; y la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.
2. Lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de Los Órganos de la Administración del Estado.
3. La resolución Exenta N° 266 de fecha 09 de diciembre de 2013 que dispone el inicio de proceso de revisión de la Resolución de Calificación Ambiental del proyecto denominado "Modificaciones Proyecto Pascua Lama", del Titular Compañía Minera Nevada SpA.
4. La solicitud de medidas provisionales propuestas por el titular en el marco del proceso de revisión antedicho.
5. El Ord. 41 del 29 de enero de 2014 del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Atacama; Ord. SEA Atacama N°60 de 12 de febrero de 2014 N°137 de fecha 23 de mayo de 2013 del Servicio de Evaluación Ambiental, Región de Atacama, Ord. N° 157 de fecha 20 de febrero de 2014 de la DGA Región de Atacama.

CONSIDERANDO:

1. Que, por carta PL 0006 de fecha 17 de enero de 2014, recepcionada en el Servicio de Evaluación Ambiental, Región de Atacama en la misma fecha se evacuó trámite de audiencia previa del interesado, empresa Compañía Minera Nevada SpA, representada por doña Susan Henry Henry, en el marco del proceso iniciado conforme al artículo 25 quinquies de la ley 19.300 respecto del proyecto "Modificaciones Proyecto Pascua Lama", solicitando en dicho acto se decretasen las medidas provisionales indicadas por la empresa, las que, en lo medular, refieren a la no aplicación de los niveles de alerta calculados conforme la RCA N°24/2006 , así como tampoco los planes de respuesta asociados a éstos (considerandos 9.8 y 9.9) y, se adopten acciones propuestas o aquellas que la Comisión estime pertinentes en su reemplazo. Dicha presentación, fue complementada a

015320

requerimiento de la Autoridad, a través de carta PL 0010/2014 ingresada al Servicio de Evaluación Región de Atacama con fecha 28 de enero de 2014.

2. Mediante Ord. 041 de fecha 29 de enero de 2014 se requirió informe de los órganos con competencia ambiental en las materias de las cuales versa el proceso de revisión y que participaron durante la evaluación ambiental del proyecto antedicho.
3. Que, mediante Ord. N° 59 del Servicio de Evaluación Región de Atacama se otorga nuevo plazo para evacuar informe respecto del proceso de revisión y Ord. N° 60 del Servicio de Evaluación Ambiental, Región de Atacama, se le concede una prórroga de 5 días para que se pronuncie sobre las medidas provisionales.
4. Que la Dirección Regional de Aguas, DGA Atacama, mediante Ord. N° 157 de fecha 20 de febrero de 2014 realiza una serie de observaciones atinentes a las medidas provisionales solicitadas en el marco del proceso de revisión del proyecto Modificaciones Proyecto Pascua Lama de la empresa Compañía Minera Nevada SpA, específicamente, sobre la aplicación provisoria de la medida de manejo diferencial en las aguas de las piscinas; Aplicación provisoria de los Planes de respuesta; Empleado de aguas acumuladas en las piscinas para la humectación de caminos. Cuyo texto se adjunta a la presente resolución y se entiende formar parte integrante del presente acto administrativo.
5. Que, atento el tenor de las observaciones planteadas por el órgano sectorial competente en las materias técnicas que deben ser objeto de revisión y análisis previamente a la adopción fundada de una resolución definitiva respecto de la solicitud descrita. Y,
6. Que, resulta propio del procedimiento administrativo de esta naturaleza garantizar el principio de contradictoriedad contenido en el artículo 10 de la Ley 19.880.

RESUELVO:

CONFIÉRASE TRASLADO a la Empresa Compañía Minera Nevada SpA, respecto de lo informado por la Dirección Regional de Aguas de Atacama indicado en considerando N°2 del presente acto, dentro del plazo de 10 días hábiles administrativos contados desde la recepción de esta Resolución.

Anótese, notifíquese al titular y archívese,



VERÓNICA OSSANDÓN PIZARRO
DIRECTORA (S) REGIONAL
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
REGIÓN DE ATACAMA

YSN

DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Francisco José Charlin Montero

CC

Superintendencia del Medio Ambiente.

015321



RAZON SOCIAL : SERVICIO DE EVALUACION AMBIENTAL
RESOLUCIÓN : N° 065 del 07 de Marzo del 2014
FECHA : 11 de Marzo del 2014

AGENCIA COPIAPÓ

N°	DESTINATARIO	DOMICILIO	CIUDAD	PESO	VALOR \$
135	FRANCISCO JOSÉ CHARLIN MONTERO CÍA. MINERA NEVADA SPA	RICARDO LYON N°222 PISO 8, PROVIDENCIA, SANTIAGO	SANTIAGO		

CERTIFICADO EXPRESS

REFERENCIA: Se envía resolución que confiere traslado de informe emitido por DGA del Proyecto "Modificaciones Proyecto Pascua Lama".



015322

30724716 66617